



### Interés periodístico y derecho a la información en la prueba judicial

El seguimiento periodístico de la tramitación judicial de algunos casos mediáticos nos proporciona frecuentemente la transcripción de conversaciones telefónicas intervenidas o la publicación íntegra de documentos que se están manejando judicialmente en la investigación de los delitos. No planteamos ahora la hipotética responsabilidad de quienes filtran tal material a la prensa, sino si su conocimiento público está amparado por el derecho que tienen los ciudadanos a recibir información, sin el cual no está fundamentado el derecho a darla.

La publicación de –por ejemplo-, las escuchas telefónicas obtenidas en la investigación del “caso Gürtel” posee un indudable interés periodístico y recae sobre un asunto de interés general como es la corrupción política. Asimismo, el consumidor de la noticia adquiere elementos de juicio que puede manejar en la formación de su propia opinión. Todo ello diferencia a estos casos del que analizábamos en diciembre de 2009 (“Más sobre imágenes: pruebas públicas y juicios paralelos”), en el que la exhibición morbosa de la prueba de un asesinato no aportaba nada a la formación de la opinión pública.

Pero ahora tratamos también de casos en que poner las pruebas a disposición de los ciudadanos, cuando los jueces todavía no se han pronunciado, no sólo afecta a derechos individuales de los imputados, sino que facilita que la opinión pública se coloque en el lugar de los jueces, formulando su propio juicio con un conocimiento parcial de la situación y sobre todo, antes de que el auténtico juicio con todas las garantías se haya celebrado. Uno de los mayores problemas, es que si el posterior veredicto judicial no coincide con el popular, se fomenta la peligrosa conclusión de que las garantías jurídicas del Estado de derecho son un estorbo para la realización de la justicia previamente decidida por el pueblo. O por los intereses políticos partidistas, de uno u otro signo, según los casos.

Estos inconvenientes podrían soportarse si los ciudadanos tuviéramos derecho a conocer las pruebas en todo momento del proceso, esto es, si pudiéramos exigirlo como parte del derecho a la información, lo que permitiría plantear el sacrificio de otros intereses. Sin embargo, tener interés o curiosidad no es lo mismo que tener derecho a conocer. El problema es la oposición entre el interés periodístico y el del proceso judicial: cuando éste se inicia, las actuaciones son secretas porque afectan a personas todavía no culpables y se trabaja con indicios; la publicidad se va ampliando a medida que recaen decisiones judiciales que son públicas y se alcanza la plena publicidad con el juicio y la sentencia. En cambio, el interés periodístico funciona exactamente al revés: es mayor cuando las actuaciones judiciales son secretas que cuando recae una sentencia que está a disposición de todos.

Por eso, lo que tenemos derecho a conocer depende de un elemento temporal o, en otras palabras, el derecho a conocer no significa derecho a conocer antes o en tiempo real. Tenemos derecho a conocer las decisiones judiciales cuando se producen, especialmente si afectan a personas de relevancia social o política: la detención, la imputación, la apertura del juicio, el juicio mismo. En suma, los actos procesales que, como tales, son públicos. Y con ello ya estamos admitiendo un perjuicio para las personas implicadas –aun no condenadas y con presunción de inocencia-, que se soporta en beneficio de la información.

Pero, en nuestra opinión, pese a su innegable interés periodístico, no tenemos derecho a conocer el material probatorio (escuchas, documentos etc.) cuando sólo está a disposición del juez, para ponernos en su lugar valorando las pruebas y formulando nuestro propio juicio paralelo. ¿Significa que no podemos conocer las pruebas que demuestran la culpabilidad?. En modo alguno: tenemos derecho a conocerlas, pero no antes del juicio y la sentencia que, si respeta la exigencia constitucional de motivación, deberá explicarnos qué pruebas se han aportado y cuál es el razonamiento seguido por los jueces para llegar a la conclusión sobre la culpabilidad o la inocencia. Pese a lo polémico de estas consideraciones y de su oposición a la práctica y el interés periodístico, las creemos útiles en el

permanente debate sobre la función del derecho a la información en una sociedad democrática.

Septiembre 2010.

[Tornar]

< Anterior

Següent >